

Expediente: 167/22

Carátula: DIAZ RENE ISMAEL C/ SERRANO GUERRERO HIPOLITO FRAN S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 10/10/2023 - 04:38

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - SERRANO GUERRERO, HIPOLITO FRAN-DEMANDADO

20323484350 - DIAZ, RENE ISMAEL-ACTOR/A

20185729851 - MERCANTIL ANDINA, -DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 167/22



H3020160964

AUTOS: DIAZ RENE ISMAEL c/ SERRANO GUERRERO HIPOLITO FRAN s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE N°167/22.

Monteros, 09 de octubre de 2023.

I)- Proveyendo presentación de fecha 04/10/2023 realizado por el Dr. Nieva Sanzano Diego Osvaldo :

1- Téngase al Dr. Diego Osvaldo Nieva Sanzano, como apoderado de la Compañía de Seguros La Mercantil Andina S.A, en mérito a la sustitución de Poder Gral. para Juicios que acompaña, con domicilio legal constituido en casillero de notificaciones N° 20185729851. Désele intervención de Ley.

2- Téngase por contestada la demanda en tiempo y forma.

3- **NOTIFIQUESE** al letrado Nieva Sanzano a fin de que en el plazo de ley, complete el aporte inicial conforme al Art. 27 Inciso a) de la Ley 6.059, bajo apercibimiento de comunicar su inobservancia a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores de Tucumán.

4- Por efectuada impugnación de la documental acompañada con la demanda.

5.- Al planteo de límite de cobertura efectuado: Córrese traslado a la contraria por el término de 5 días.

6- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la

documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

7- Téngase presente la solicitud de aplicación del art. 730 del CCN.

8- Téngase presente la defensa de plus petición inexcusable y la reserva del caso federal.

9-**Fecho:** Abrase la presente causa a prueba..^{JJW} **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 09/10/2023

Certificado digital:
CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.